



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y
JUSTICIA-NUNCA MAS"**

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal (C.O.M.) en sus artículos 14, inc. 2 y 7

La solicitud de los vecinos de Barrio Lomas del Mirador, de la Ciudad de Corrientes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del Barrio Lomas del Mirador han manifestado su preocupación por las condiciones del alumbrado público en calle Venecia, especialmente en el sector ubicado entre Calle Malaga y Avenida Río Chico.

Que, la falta, deterioro o deficiente funcionamiento de luminarias afecta las condiciones de iluminación del sector, generando dificultades para la circulación y permanencia segura de vecinos y transeúntes durante el horario nocturno.

Que, el alumbrado público constituye un servicio esencial para el adecuado desenvolvimiento de la vida urbana, contribuyendo a mejorar las condiciones de seguridad, visibilidad y circulación en los distintos sectores de la ciudad.

Que, la correcta iluminación de calles y espacios de circulación resulta especialmente relevante en zonas residenciales, donde vecinos, peatones y conductores requieren condiciones adecuadas para desplazarse durante las horas de menor luminosidad.

Que, el mantenimiento periódico y la reposición de luminarias permiten prevenir sectores con iluminación insuficiente y garantizar una prestación adecuada y continua del servicio de alumbrado público.

Que, la Carta Orgánica Municipal (C.O.M.) en su artículo 14 Inciso 2 garantiza la prestación de servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social,

concibiéndolos como un derecho humano.

Que, la C.O.M. en su artículo 14, inciso 7, dispone que las políticas públicas municipales tendrán como objetivo la promoción, diseño e implementación de políticas, planes y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de circulación y seguridad vial.

Que, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, disponer las tareas necesarias para el mantenimiento, reparación y reposición de luminarias dentro del ejido municipal.

Que, resulta oportuno solicitar la intervención del Departamento Ejecutivo Municipal a fin de atender las necesidades manifestadas por los vecinos y mejorar las condiciones de iluminación y seguridad del Barrio Lomas del Mirador, comprendido por calle Venecia, entre calle Málaga y Avenida Río Chico.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

Mantenimiento del alumbrado público – Barrio Lomas del Mirador

ARTÍCULO 1º: SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, que proceda a la realización de tareas de mantenimiento, reparación y reposición de luminarias en calle Venecia, en el tramo comprendido entre calle Málaga y Avenida Río Chico, del Barrio Lomas del Mirador de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: DE FORMA.-

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**